

**ORDENANZA TÉCNICA
DEL SERVICIO DE TAXI
EN EL ÁREA TERRITORIAL
DE PRESTACIÓN CONJUNTA
DEL SERVICIO DE TAXI
EN LA COMARCA DE PAMPLONA**

**MANCOMUNIDAD
DE LA COMARCA DE PAMPLONA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 16 de julio de 2005 entró en vigor la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi. La disposición Adicional Única de dicha Ley establecía el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, atribuyendo la competencia a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con fecha de 11 de octubre de 2005, la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, acordó el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio del taxi en la Comarca de Pamplona.

Con fecha de 22 de diciembre de 2005, la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi en el Área Territorial del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona (BON de 20 de enero de 2006). Esta Ordenanza Reguladora experimentó diversas modificaciones.

La presente Ordenanza Técnica regula aquellos aspectos técnicos de mayor detalle como complemento de la Ordenanza Reguladora, y consta de cuatro Títulos, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

El Título Primero regula el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación así como la Administración competente.

El Título Segundo regula las características concretas del vehículo y los elementos adicionales instalados en éste.

El Título Tercero regula la imagen corporativa.

El Título Cuarto regula la organización del servicio.

La disposición transitoria hace referencia a la implantación de la nueva imagen corporativa, y la final a la entrada en vigor.

TÍTULO PRIMERO NORMAS GENERALES

Artículo 1.–Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de los aspectos técnicos de mayor detalle del servicio de taxi urbano en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona.

Artículo 2.–Ámbito de Aplicación

1. Esta Ordenanza Técnica será de aplicación general a los servicios de taxi urbano en el Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio de Taxi de la Comarca de Pamplona, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, y que comprende los municipios de:

- Ansoáin.
- Aranguren.
- Barañáin.
- Berriáin.
- Berrioplano
- Berriozar.
- Burlada.
- Cizur.
- Egüés.
- Esteribar.
- Ezcabarte.
- Galar.
- Huarte.
- Noáin-Valle de Elorz.
- Olza.
- Orcoyen.
- Pamplona.
- Villava.
- Zizur Mayor.

2. Este ámbito de aplicación podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi.

Artículo 3.–Administración competente

La ordenación y gestión unitaria del servicio de Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS VEHÍCULOS Y OTROS ELEMENTOS

Capítulo I CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS A LOS VEHÍCULOS TAXI CON LONGITUD INFERIOR A 4.400 mm

Artículo 4.–Normas generales y procedimentales para los vehículos de longitud exterior inferior a 4.400 mm

a) Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del taxi, corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) la posibilidad de determinación de requisitos adicionales que se estimen oportunos con el objeto de garantizar una adecuada prestación del servicio a los usuarios. Dicha competencia se encuentra desarrollada en el artículo 20 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi y en la presente Ordenanza Técnica.

b) El titular de la licencia deberá adjuntar en el proceso de renovación o adscripción del vehículo un certificado acreditativo del fabricante o concesionario de que el modelo concreto es conforme con las características descritas en esta Ordenanza.

c) La MCP, en cualquier momento, podrá comprobar el cumplimiento continuado y permanente de las condiciones aquí desarrolladas, pudiendo tomar las medidas oportunas en caso de incumplimiento o de falsedad.

d) Con independencia de las condiciones exigibles en esta Ordenanza Técnica, deberán tenerse en cuenta las normas que se indiquen sobre la disposición y ubicación de complementos y accesorios, tanto interiores como exteriores, tales como mamparas, taxímetros, impresoras, indicadores de tarifas múltiples, en la legislación vigente aplicable.

e) No será conforme a esta norma un modelo o variante cuando alguna de las cotas de accesibilidad o confortabilidad de los pasajeros y de la ergonomía apropiada para la conducción no cumplan con lo establecido en este capítulo o, aún cumpliendo con ella, no cumpla con el sistema de preinstalaciones para los elementos del sistema tarifario.

Artículo 5.–Normas especiales y procedimentales para los vehículos de longitud exterior inferior a 4.400 mm

5.1. Designación, definiciones y dimensiones en las berlinas

Las dimensiones a controlar en los vehículos destinados al taxi quedan definidas de la siguiente manera:

1.–Designación y definiciones

La designación y definiciones se regirán por el punto 2 de la Norma UNE 26-363-85.

1.1.–Designación

Las dimensiones referidas en esta Normativa se designarán por las siguientes letras mayúsculas:

- L – Para longitudes
- A – Para anchuras
- H – Para alturas.
- a – Para ángulos.

Las cotas de las diferentes dimensiones se personalizarán por la letra correspondiente seguida de un ordinal progresivo. Norma UNE 26-363-85.

1.2.–Definiciones

El punto “R” es el punto de referencia de una plaza de asiento indicado por el constructor del vehículo, cuyas coordenadas, determinadas con relación a la estructura del mismo, se corresponden a la posición teórica del punto de rotación tronco-piernas (punto H) para la posición de conducción o de utilización normal más baja y más retrasada prevista por el constructor del vehículo para cada uno de los asientos.

Para efectos de medidas de la presente norma, este punto se considera sobre el plano medio longitudinal de cualquiera de los asientos posteriores. Norma UNE.

El punto “B” es el punto de talón definido por el constructor. Norma UNE (Fig. 1).

2.–Dimensiones

Se utilizarán las definidas en el punto 3 de la Norma Une 26-363-85, con los complementos que se indican en los textos subrayados.

Las dimensiones definidas a continuación se identifican con los conceptos de:

- Longitud de la carrocería del vehículo.
- Accesibilidad del pasajero al vehículo.
- Confortabilidad del pasajero en el interior del vehículo.

2.1.–Longitud de la carrocería

L1 Distancia comprendida entre sus extremos anterior y posterior, incluyendo parachoques, salientes o accesorios. Norma UNE (Fig. 2).

2.2.–Accesibilidad del pasajero

L2 Distancia horizontal libre entre los montantes medio y posterior del vehículo medida a una altura por encima de 650 mm. sobre el punto más bajo del piso del mismo. Esta medida se exigirá en una altura mínima de 250 mm. sin solución de continuidad entre estos dos montantes (Fig. 2) Norma UNE.

L3 Distancia horizontal libre entre los montantes medio y posterior de la puerta posterior medida a una altura de R + 250 mm.

Esta medida se exigirá en una altura mínima de 200 mm sin solución de continuidad (Fig. 2) Norma UNE.

L4 Distancia libre mínima desde el asiento posterior a: carrocería, puerta trasera en su máxima apertura, asiento delantero y demás accesorios que limiten el acceso, medida en un plano horizontal a una altura comprendida entre 40 y 75 mm por encima del umbral del hueco de la puerta. El asiento delantero se encontrará en la posición más retrasada y con el respaldo en ángulo de 25° respecto a la vertical si se lo permite su regulación. (Fig. 3 y 4). Norma UNE, complementada.

- H1 Distancia libre entre el umbral y el dintel del hueco de la puerta posterior medida en un plano transversal. La medida se mantendrá como mínimo en una longitud horizontal de 300 mm. en la parte superior. (Fig. 2) Norma UNE.
- a1 Apertura angular en las puertas posteriores. (Fig. 4) Norma complementada. No será aplicable a puertas deslizantes. UNE.
- H5 Distancia vertical desde el umbral de la puerta posterior al plano del pavimento, con el vehículo en orden de marcha. (Fig. 5).

2.3.–Confortabilidad del pasajero

- A1 Distancia mínima horizontal entre paneles medida en el plano transversal que pasa por el punto R del asiento posterior a una altura comprendida entre R y R + 350 mm sin incluir apoyabrazos, ceniceros y guarniciones u otros accesorios.

Esta medida se mantendrá al menos en una altura de 150 mm sin solución de continuidad. (Fig. 6) Norma UNE.

- L6 Distancia mínima horizontal entre el punto situado 250 mm. por encima de la vertical del punto R y la parte posterior del asiento delantero; estando éste en su posición más retrasada y el respaldo en un ángulo de 25° respecto de la vertical, si lo permite su regulación. (Fig. 5). Norma UNE.
- L7 Distancia horizontal entre el punto R y el borde delantero del asiento posterior medida en un plano longitudinal que pasa por dicho punto. (Fig. 5). Norma UNE.
- H2 Distancia entre el punto R del asiento posterior y el techo del vehículo, medida sobre una recta situada en un plano longitudinal que contiene este punto e inclinada hacia atrás en 8° respecto de la vertical. (Fig. 5). Norma UNE.
- H3 Distancia entre el punto más bajo del piso de las plazas posteriores del vehículo y el plano horizontal que pasa por el punto R. (Fig. 5) Norma UNE.
- H4 Distancia entre el punto más bajo del piso del vehículo y el plano horizontal que delimita el umbral del hueco de la puerta. (Fig. 5) Norma UNE.

e, h, p Son las dimensiones del hueco bajo el respaldo de cualquiera de los asientos delanteros y, en vehículos de tres filas de asientos, de los asientos de la segunda fila, que corresponden respectivamente a la anchura, longitud y profundidad del citado hueco. (Reglamento CEPE/ONU 36, complementado). (Fig. 7).

3.–Posición de referencia del asiento del conductor, para una conducción ergonómica -Posición de referencia del asiento del conductor, para una conducción ergonómica

Para determinar la posición de referencia del asiento del conductor para una conducción ergonómica y, en consecuencia, medir la cota L6, se hará colocando en el asiento del conductor el maniqui normalizado descrito en el anexo III de la Directiva 77/649/CEE, y sucesivas modificaciones.

3.1.–Asiento del conductor con guías rectas y horizontales

Una vez asentado el maniqui sobre el asiento del conductor, sus pies se colocarán respecto a la pierna, fijando en 85° el ángulo formado por el eje de la pierna con referencia al plano inferior y exterior de su zapato, de manera que la pierna y la punta del pie formen el ángulo agudo. (Fig. 8).

Teniendo el maniqui en la posición descrita anteriormente, asentado en el asiento delantero del conductor, con los talones apoyados en el piso del coche y deslizando sobre el mismo, se avanzará el asiento hasta que la planta del pie derecho haga el primer contacto con el pedal del acelerador.

Establecido este contacto, se adelantará el asiento hasta su punto siguiente de fijación sobre las guías, siempre y cuando este punto se presente antes de 12 mm medidos en la horizontal, desde la posición correspondiente al primer contacto entre el pie del maniqui y el pedal del acelerador. Situado el maniqui dentro de los 12 mm. citados, se considerará que está en posición de referencia y que en consecuencia está más avanzado que en la posición en que se ha presentado el primer contacto descrito.

3.2.–Asiento del conductor con guías inclinadas

En el caso en que las guías del asiento del conductor fuesen inclinadas o no rectas se puede producir más de una posición en que se cumplan las condiciones indicadas en el apartado 3.1. En este caso, además de cumplir las citadas condiciones, tendrá que cumplirse que el ángulo formado por las líneas de referencia de la pierna y el muslo del maniqui formen un ángulo de 115° o el más próximo posible a este valor. (Fig.8).

3.3.–Asiento del conductor con otros movimientos

En el caso en que el asiento del conductor admita más movimientos o que después de aplicar el párrafo 3.2, aún existiese indeterminación en la posición de referencia para una conducción ergonómica, habrá que tener en cuenta, también, el ángulo convexo determinado por las líneas de referencia correspondientes al muslo y la espalda del maniqui.

Fijado el ángulo pie-pierna en 85° y el ángulo pierna-muslo en 115°, tal como se ha dicho, si aún existiese indeterminación, se tomará como válida la posición de referencia para una conducción ergonómica, aquélla en la cual las líneas de referencia del muslo y la espalda del maniqui proyectadas sobre el plano vertical y longitudinal del vehículo formen un ángulo de 100° o el más próximo posible. (Fig. 8).

5.2. Límites de cotas y parámetros en las berlinas

Las medidas obtenidas de los vehículos presentados a aprobación, de acuerdo con el artículo anterior, deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes límites o tolerancias, expresados en milímetros y grados sexagesimales:

1.–Longitud de la carrocería

L1: > 4350.

2.–Accesibilidad del pasajero

L2: > 700.

L3: > 730.

L4: > 255.

H1: > 920

H5: <410 75°: > a: > 63°.

3.–Confortabilidad del pasajero

L5: > 1570.

A1: > 1400.

L6: >480 (1).

H2: > 820.

L7: 330 -:-400.

H3: 320 -:-390

H4: <160.

e: >250.

h: >100.

p: >120(2).

3.1.–En el caso que la posición del asiento no cumpla el límite fijado para la cota L6 de esta normativa, dicho asiento se situará en la posición de referencia para una conducción ergonómica y se volverá a hacer el control de esta cota. Cuando se produzca esta situación si la medición de esta cota fuese válida, el fabricante deberá colocar un tope fijo en la guía del asiento de manera que quede en la posición límite prevista para esta cota o lo más próxima posible que permita la regulación del asiento; si no fuera así, no se podrá admitir el vehículo.

El fabricante del vehículo definirá cómo colocar un tope fijo en las guías de los asientos delanteros, en el caso de que el reglaje de éstos fuera eléctrico.

3.2.–En el caso que no exista el hueco bajo el respaldo de los asientos delanteros o tuviese alguna de las cotas e, h o p inferior a las indicadas, el límite de la cota L6 se aumentará en 110 mm, y el límite a considerar será, pues: L6: > 590.

En el caso que sea preciso colocar una separación física entre los asientos delanteros y posteriores, aplicada en el dorso del respaldo delantero, se hará de manera que quede absolutamente libre el hueco en cuestión.

4.–*Portaequipajes*

El portaequipajes cumplirá las condiciones siguientes:

4.1.–Que las tres cotas siguientes: ancho total libre, longitud total libre y altura total libre, en cualquier orden, midan como mínimo 1050 x 940 x 300 mm, con una tolerancia del -2% respectivamente y sea posible, sin impedir su cierre perfecto, colocar en su interior, alternativamente, una de las combinaciones siguientes:

- a) Una silla de ruedas, con el respaldo y reposapiés incorporados, que plegada tenga unas dimensiones de 900 x 1030 x 290 mm.
- b) Tres cuerpos rígidos de las siguientes formas y dimensiones: tres cuerpos rígidos de las siguientes formas y dimensiones:
 - b1) Un cilindro recto de 360 mm de diámetro y 360 mm de generatriz adosado por su generatriz al fondo del maletero y dos paralelepípedos de 500 x 430 x 400 mm, o bien,
 - b2) El mismo cilindro citado anteriormente y dos paralelepípedos de 660 x 525 x 200 mm.

4.2.–Queda prohibida la utilización de baca en los vehículos que se autoricen para autotaxi, excepto los provistos de depósitos o bombonas de GLP, en cuyo caso, será obligatoria su colocación. Se exceptúan de esta obligación aquellos vehículos que en el interior de su portaequipajes, además del cilindro citado en 4.1 b), quepa la silla citada en 4.1 a).

5.3. *Límites de cotas y parámetros en los vehículos familiares*

1.–*Longitud de la carrocería*

L1: > 4350.

2.–*Habitáculo del conductor y pasajeros*

Se seguirán las prescripciones establecidas para las berlinas en el artículo 1 y en los puntos 2 y 3 del artículo 2 de esta normativa.

3.–*Portaequipajes*

El portaequipajes cumplirá como mínimo los límites 1.050 x 1.000 x 500 mm. Con una tolerancia del -2%.

En los portaequipajes de los vehículos familiares que permitan colocar maletas, paquetes o cualquier otro objeto que sobrepase la altura del respaldo de cualquiera de los asientos posteriores,

será preciso que estos dispongan de una protección por encima de su respaldo que puede ser una reja o mampara debidamente homologada, con el fin de evitar que la carga del portaequipajes, en el caso de un frenazo, se precipite por encima del respaldo de los referidos asientos.

En este espacio no se permite la colocación de depósitos o bombonas de gas licuado, salvo en el caso de que se certifique por un Laboratorio Oficial que se cumple con los requerimientos de instalación establecidos en el Reglamento CEPE/ONU 68.

5.4. *Límites de cotas y parámetros en los vehículos monovolúmenes de dos filas de asientos (compactos)*

Las cotas relacionadas a continuación se expresan en mm.

1.–*Habitáculo del conductor y pasajeros*

Se seguirán las prescripciones establecidas para las berlinas en el artículo 1 y en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 2 de esta normativa, con las siguientes particularidades:

1.1.–*Longitud de la carrocería:*

L1: > 4100.

1.2.–*Accesibilidad del pasajero:*

L2: > 720.

L3: > 775

H1: > 1075.

En el caso que la cota H5, ya establecida para las berlinas, sobrepase los 410 mm., el vehículo estará dotado de un escalón que no sobrepase los 300 mm. de altura con respecto al plano del pavimento. En ningún caso se admitirá que la cota H5 supere los 550 mm.

1.3.–*Confortabilidad del pasajero:*

A1: > 1410.

L5: > 1500.

H2: > 825.

H3: > 320 < 390.

H4: < 80.

2.–*Portaequipajes*

Los portaequipajes cumplirán como mínimo los límites establecidos de 750 x 1.050 x 500 mm, con una tolerancia del –2%.

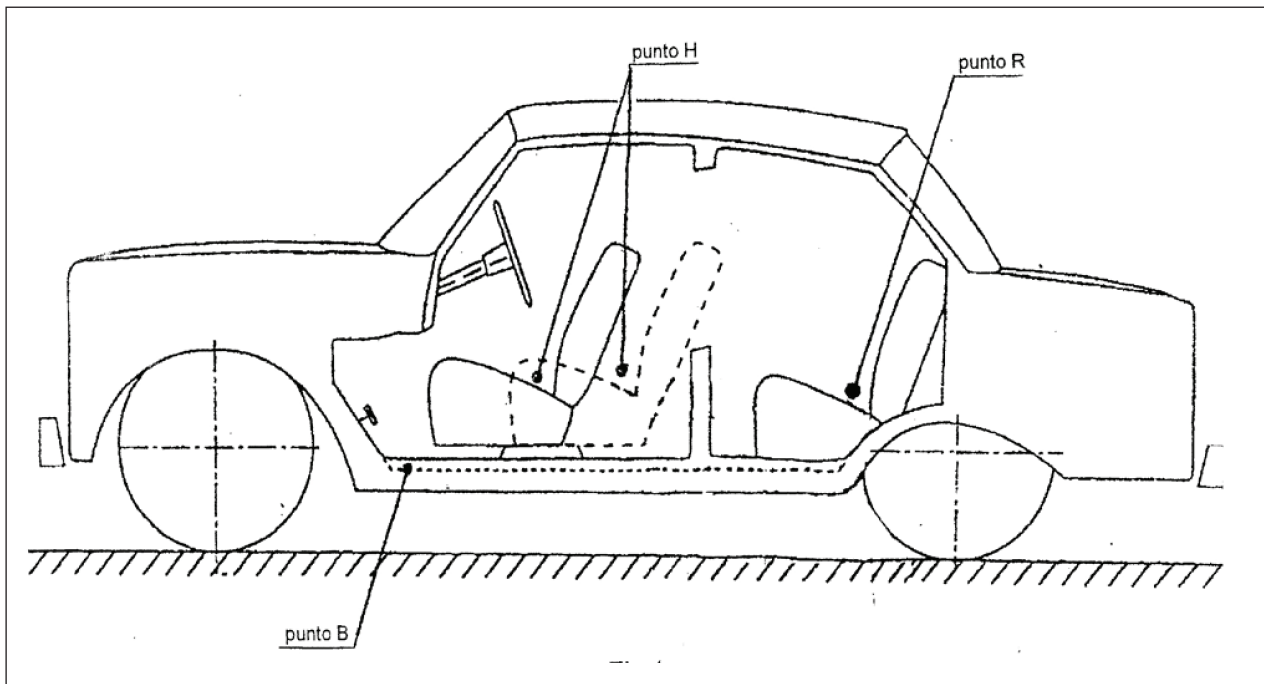


Fig. 1

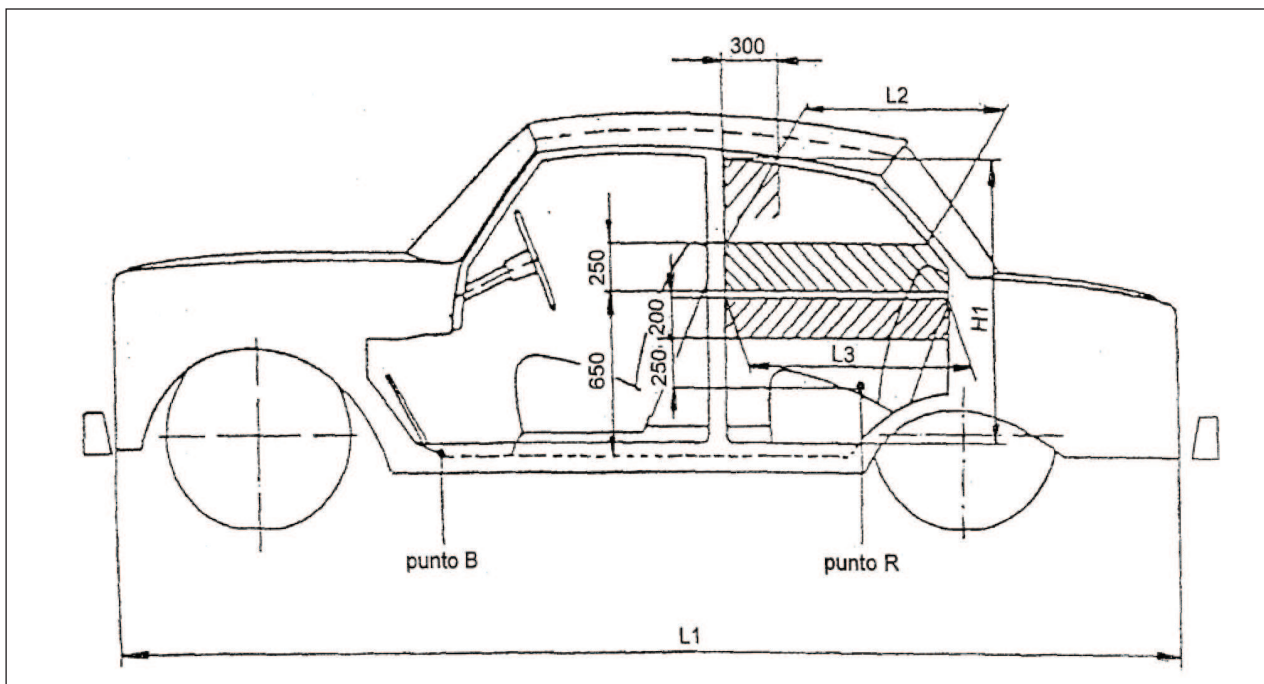


Fig. 2

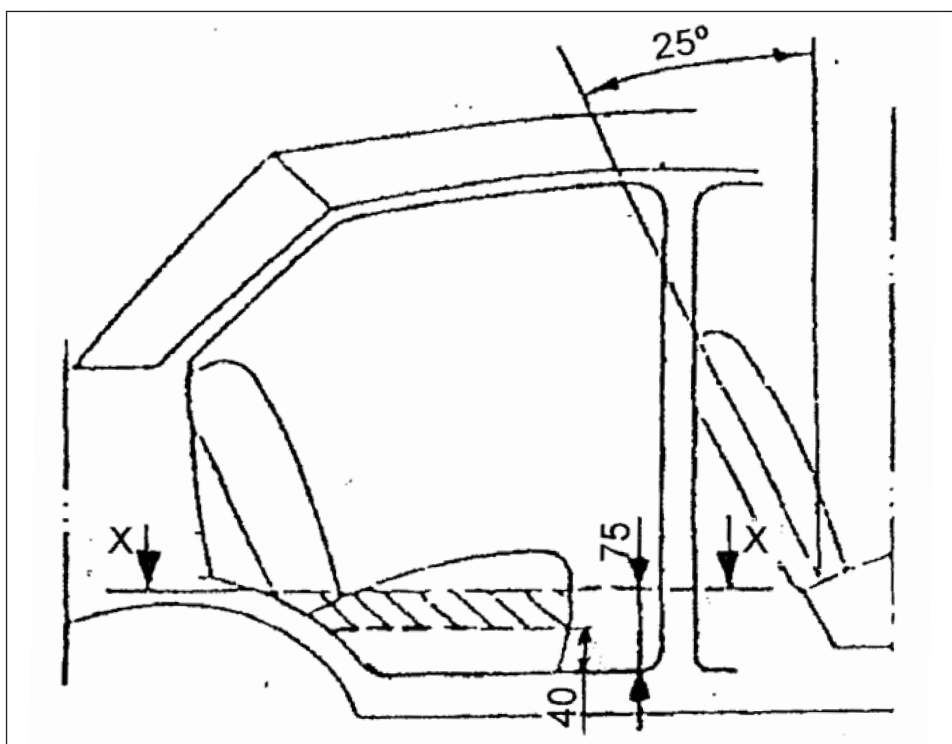
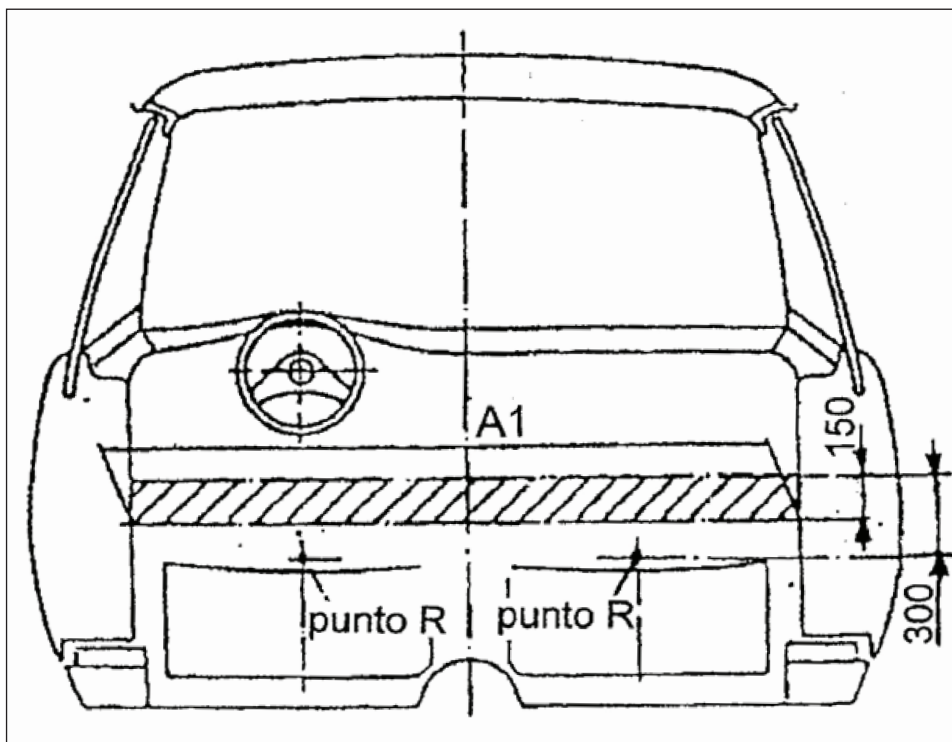


Fig. 3

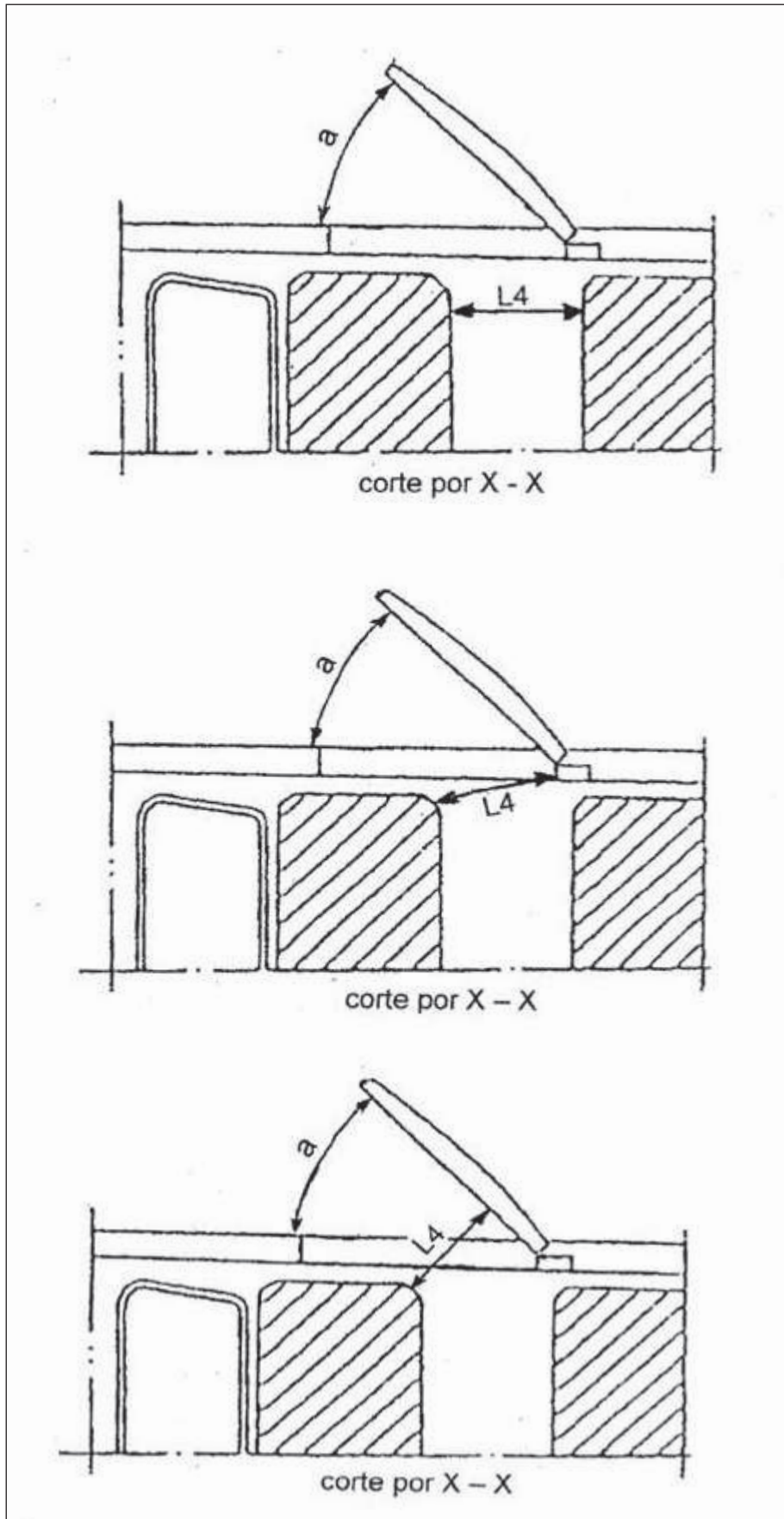


Fig. 4

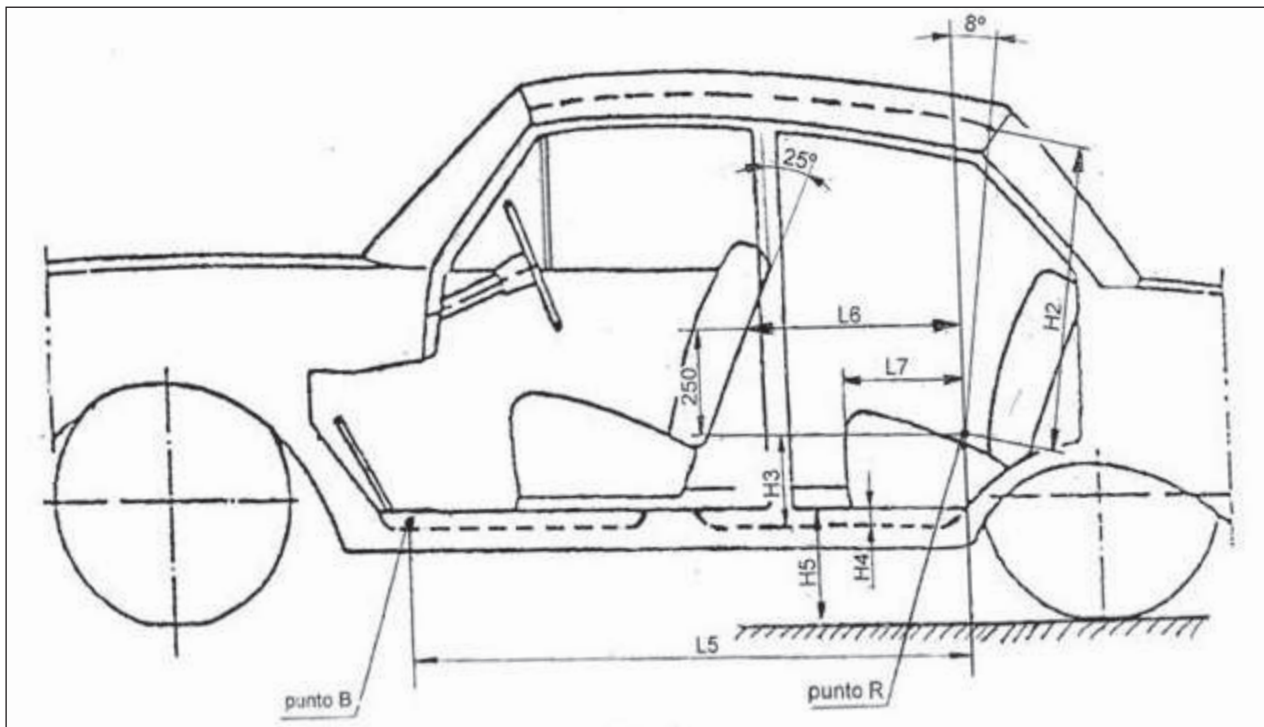


Fig. 5

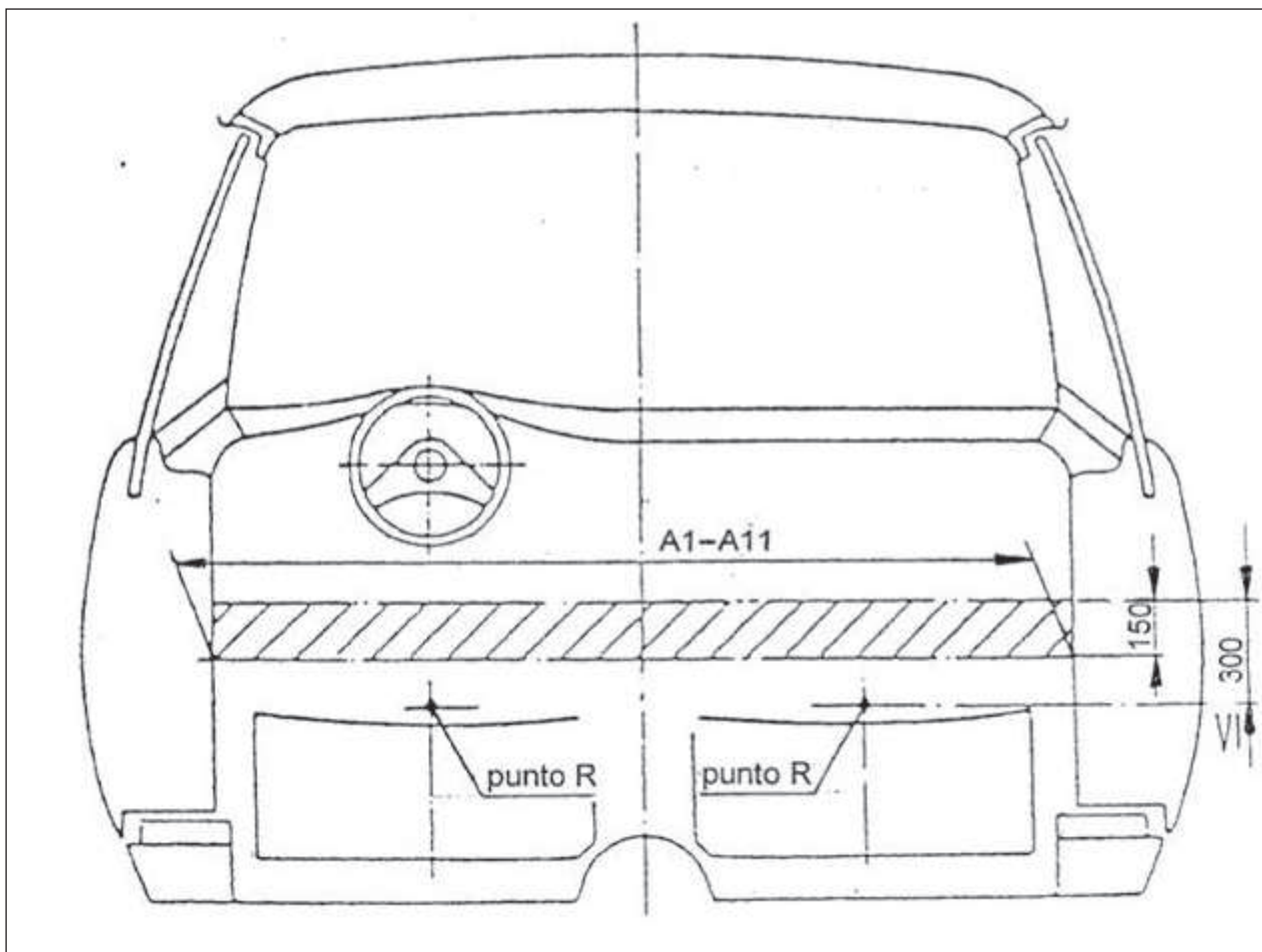


Fig. 6

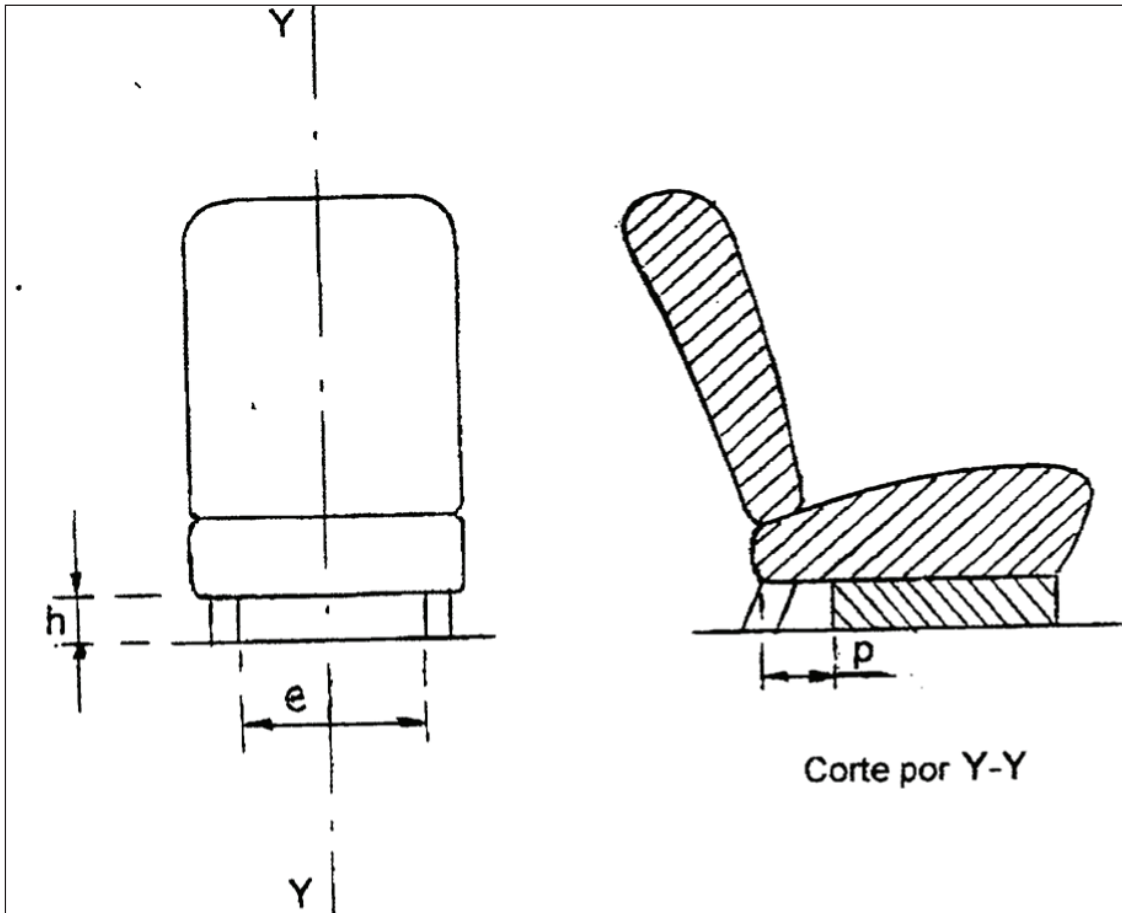


Fig. 7

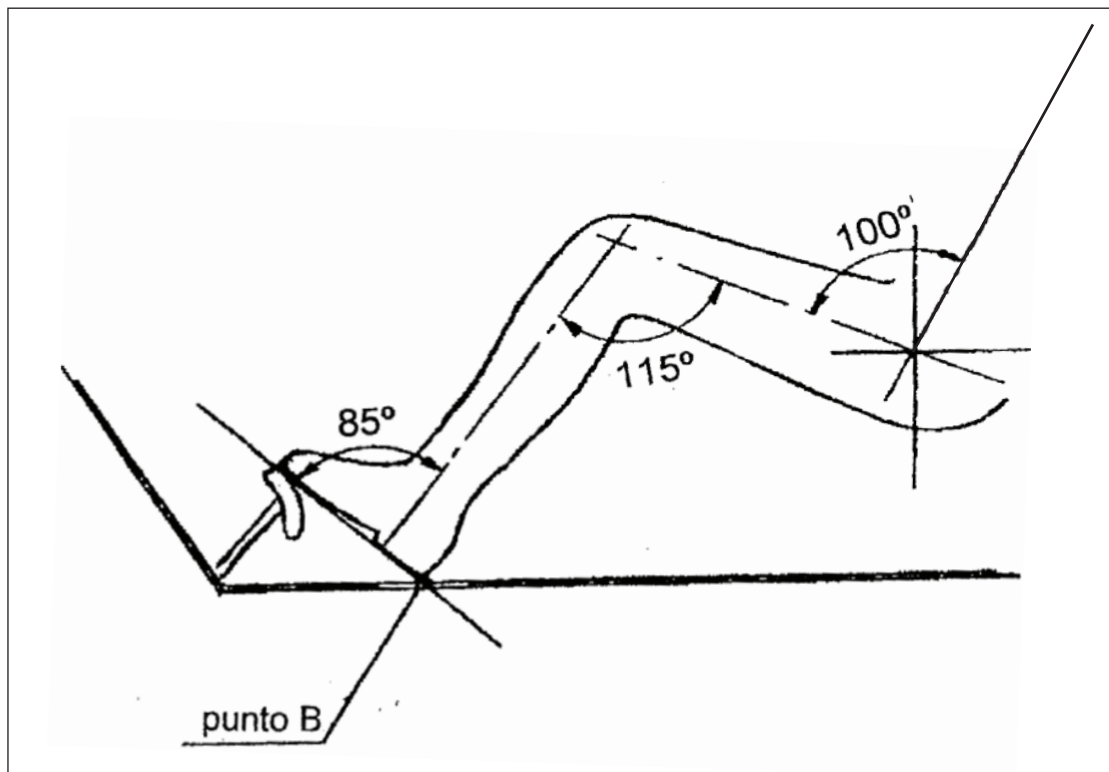


Fig. 8

Capítulo II

CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LA CALIFICACIÓN COMO ECO-TAXI

Artículo 6.–Normas generales en los vehículos con calificación como eco-taxi

a) Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora del servicio, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) determinará las características necesarias para calificar a un vehículo como Eco-taxi.

b) El titular de licencia interesado en que su vehículo adscrito sea considerado como eco-taxi, deberá adjuntar un certificado acreditativo del fabricante o concesionario donde figure que el modelo concreto es conforme con las características aquí descritas, así como el compromiso concreto del titular en la utilización del combustible considerado como ecológico si éste fuera el caso.

c) La MCP, en cualquier momento, podrá comprobar el cumplimiento continuado y permanente de las condiciones aquí desarrolladas, pudiendo tomar las medidas oportunas en caso de incumplimiento o falsedad.

Artículo 7.–Normas específicas en los vehículos con calificación como eco-taxi.

Los vehículos catalogados como Eco-taxis son:

- Híbrido Tipo: vehículos híbridos con emisiones menores de 140 gr. CO₂/km. con capacidad de tracción única eléctrica mediante accionamiento específico y voluntario por el conductor, o sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.
- GNC/GLP: Vehículos impulsados por GNC o GLP con emisiones inferiores a 170 gr. CO₂/km.
- Eléctricos: Vehículos sin auto recarga interna (BEV: Battery Electric Vehicle).
- Híbridos enchufables: Vehículos enchufables a la red con posibilidad de auto recarga interna y con autonomía mínima en modo eléctrico de 48 kms (PHEV>Plugged-in Hybrid Electric Vehicle 30 miles or more).
- Hidrógeno: Vehículos de hidrógeno con pila de combustible. No están incluidos los de hidrógeno con motor de combustión.
- Biodiésel: Vehículos impulsados, en todo momento y sin ninguna excepción, por biodiésel al 100%.

TÍTULO III DE LA IMAGEN CORPORATIVA

Manual de Identidad Corporativa del Servicio del Taxi de la Comarca de Pamplona 2009.

Artículo 8.–Colores corporativos

Los colores corporativos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona son los que a continuación se especifican, en cada una de sus versiones, dependiendo del soporte en el que sean utilizados.

Colores corporativos gama PANTONE.

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C / Negro.

Colores corporativos para rotulación en VINILO.

Verde 3 M 220-66.

Verde Fasson 916 QM.

Verde Fasson 908.

Amarillo Fasson 904.

Verde Fasson 919 (para rotulación de textos).

Negro 3 M 220-12.

Negro Fasson 901 Q M.

Colores corporativos en pintura RAL.

6004 6005 6029 1003 6021 (para superficies de gran tamaño).

6017.

9005 negro intenso.

Artículo 9.–Marca: símbolo y logotipo

Versión del logotipo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adaptado al Servicio del Taxi.

La marca, símbolo y logotipo, deberán ir siempre sobre fondo blanco. Su aplicación deberá respetar las normas de utilización que se recogen en el manual de identidad visual de la Mancomunidad.



9.1. Colores. Marca: símbolo y logotipo

Versión monocromática del logotipo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adaptado al Servicio del Taxi.

La marca, símbolo y logotipo, siempre que se reproduzca a una sola tinta la banda distinta a las otras dos aparecerá en un 40% de color.

Versión Pantone 3435



Versión monocromática del logotipo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adaptado al Servicio del Taxi.

El símbolo siempre que se reproduzca a una sola tinta la banda distinta a las otras dos aparecerá en un 40% de color.

Versión blanco y negro



9.2. *Icono del taxi. Marca: símbolo y logotipo Versión monocromática del icono del Taxi*



Pantone 3435 C



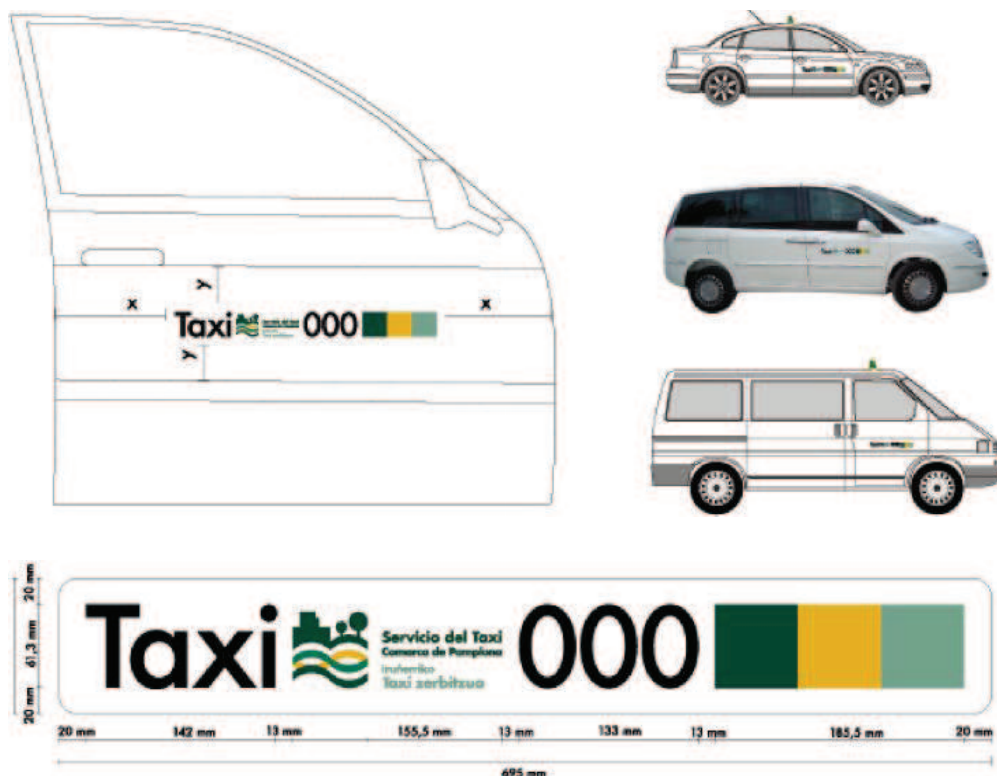
Pantone 130 C

Artículo 10.–Exterior vehículos

10.1. Rotulación Puertas delanteras

La rotulación de las puertas delanteras se realizará colocando una placa centrada en el espacio delimitado entre el embellecedor y la manilla. Esta placa está compuesta por cuatro elementos, "Taxi", logotipo del Servicio del Taxi, número de licencia del taxi y tres cuadrados con los colores corporativos.

Para el número de licencia recogido en la placa se reservará siempre un espacio de tres campos. De este modo, los números de licencia inferiores a 100 (del 1 al 99) incluirán uno o dos ceros delante, según requiera el caso, para preservar los tres campos (ej. 002, 018).



Tamaño real placa: 695 x 101,3 mm. Tipografía: Futura, Futura Bold.

Colores corporativos rotulación VINILO.

Verde 3 M 220-66.

Verde Fasson 916 QM.

Verde Fasson 908.

Amarillo Fasson 904.

Verde Fasson 919 (para rotulación de textos).

Negro 3 M 220-12.

Negro Fasson 901 QM.

Colores corporativos gama PANTONE.

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Materiales.

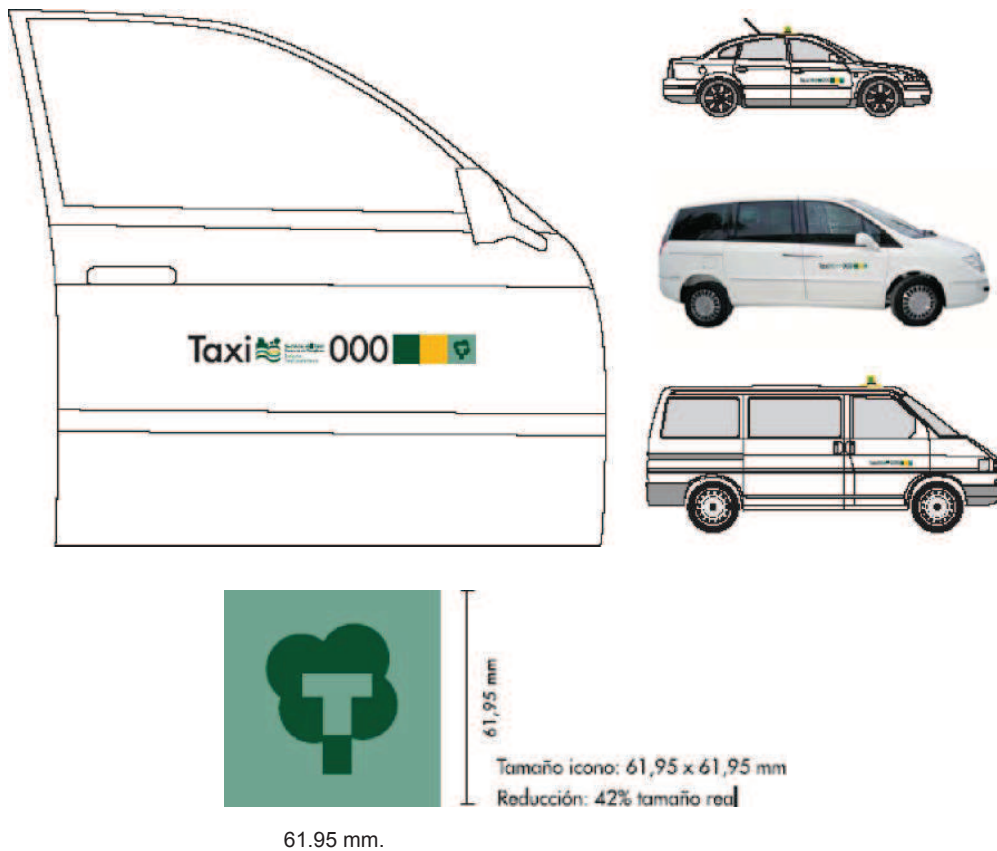
A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

B. Pintura.

0. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente.

10.1.1. Rotulación Puertas delanteras. Ecotaxi

En caso de que sea un vehículo ecotaxi, el icono creado para ecotaxi se colocará centrado en el cuadrado verde claro.



Colores corporativos rotulación VINILO:

Verde 3 M 220-66.

Verde Fasson 916 QM.

Verde Fasson 908.

Amarillo Fasson 904.

Verde Fasson 919 (para rotulación de textos).

Negro 3 M 220-12.

Negro Fasson 901 QM.

Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Materiales.

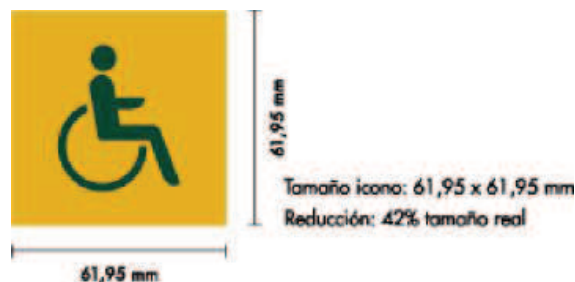
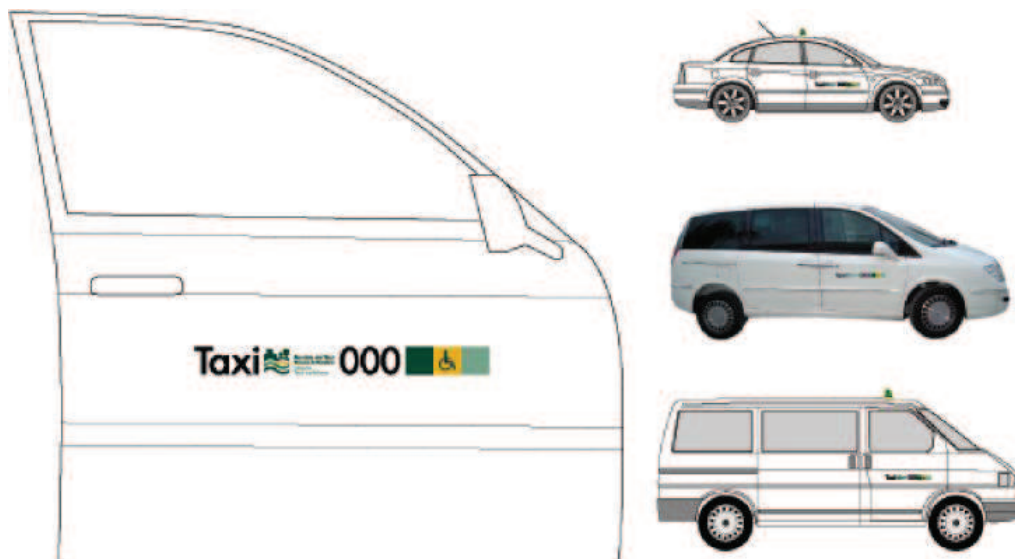
A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

B. Pintura.

0. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente.

10.1.2. Rotulación Puertas delanteras. Adaptado

En caso de que sea un vehículo adaptado, el icono creado para ecotaxi se colocará centrado en el cuadrado amarillo.



Colores corporativos rotulación VINILO:

Verde 3 M 220-66.

Verde Fasson 916 QM.

Verde Fasson 908.

Amarillo Fasson 904.

Verde Fasson 919 (para rotulación de textos).

Negro 3 M 220-12.

Negro Fasson 901 QM.

Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Materiales.

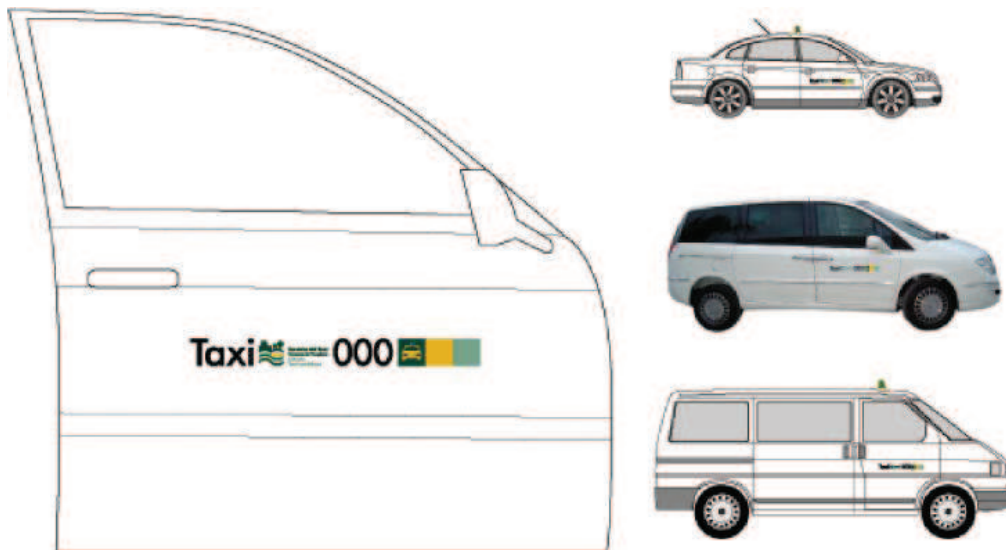
A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

B. Pintura.

C. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente.

10.1.3. Rotulación Puertas delanteras. Sustitución

En caso de que sea un vehículo de sustitución, el icono creado para ecotaxi se colocará centrado en el cuadrado verde oscuro.



Colores corporativos rotulación VINILO:

Verde 3 M 220-66.

Verde Fasson 916 QM.

Verde Fasson 908.

Amarillo Fasson 904.

Verde Fasson 919 (para rotulación de textos).

Negro 3 M 220-12.

Negro Fasson 901 QM.

Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Materiales.

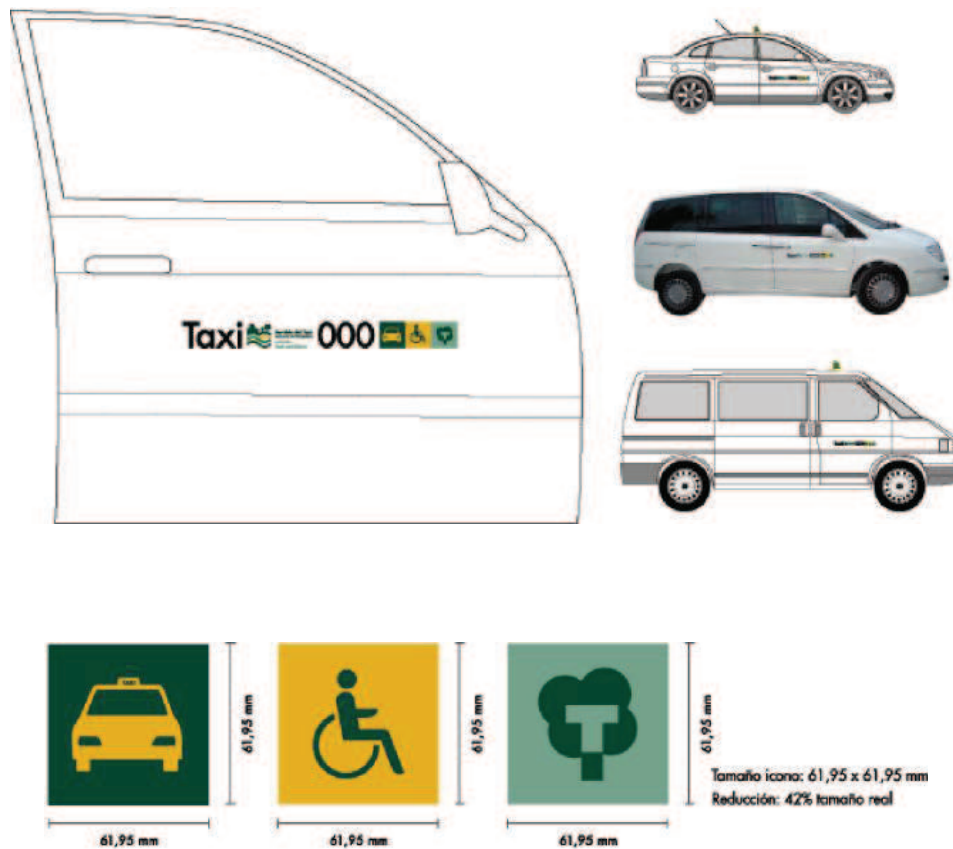
A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

B. Pintura.

C. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente.

10.1.4. Rotulación Puertas delanteras. Ecotaxi, adaptado y de sustitución

En caso de que sea un vehículo ecotaxi, adaptado y de sustitución, los iconos creados para ecotaxi se colocarán centrados en sus cuadrados correspondientes.



Colores corporativos rotulación VINILO:

Verde 3 M 220-66.

Verde Fasson 916 QM.

Verde Fasson 908.

Amarillo Fasson 904.

Verde Fasson 919 (para rotulación de textos).

Negro 3 M 220-12.

Negro Fasson 901 QM.

Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Materiales.

A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

B. Pintura.

C. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente.

10.2. Rotulación Puertas traseras con publicidad

Las puertas traseras de los taxis podrán llevar publicidad pudiendo utilizar el espacio total comprendido entre la ventanilla y la parte inferior de la puerta. El espacio mínimo autorizado para la publicidad en las puertas traseras es de 60x30 centímetros.

Las modificaciones de los tamaños máximos y mínimos que pudieran plantearse por diversas causas (nuevos modelos de vehículo, campañas específicas, etc.) y que no supongan una modificación sustancial de estas condiciones se determinarán mediante Resolución del Presidente.



Materiales.

- A. Adhesivo sobre magnético. Vinilo para exteriores, impreso a color, montado sobre hoja magnética multipolar de espesor no inferior a 0,7 mm y fuerza igual o mayor que 44 gr/cm², y protegido con lámina transparente para exteriores.
- B. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

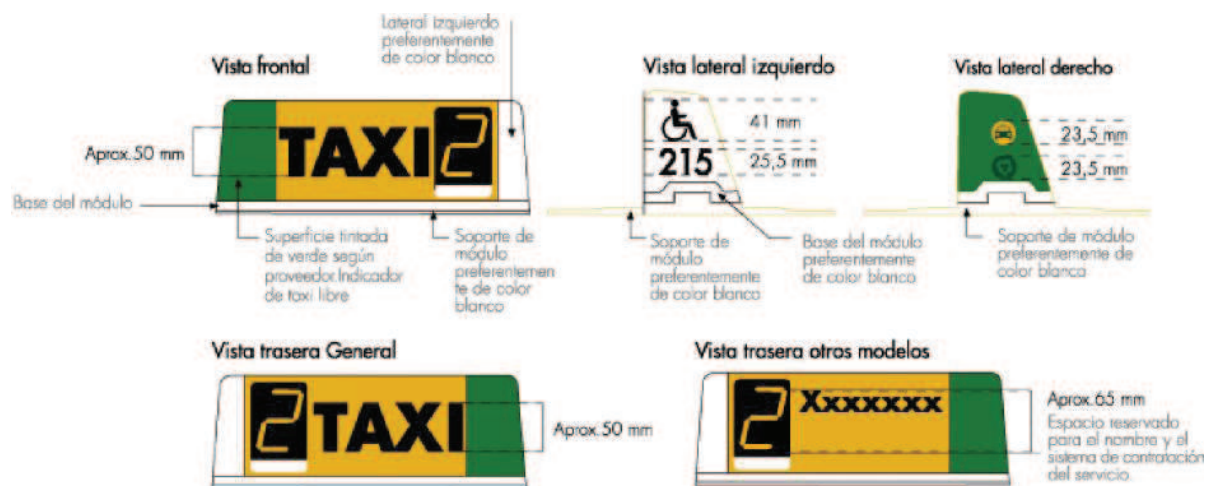
10.3. Módulo luminoso

Los vehículos de servicio llevarán un módulo luminoso. El frente del módulo consta de 3 elementos: una superficie tintada de verde, indicador de taxi libre, la palabra «TAXI» y el número indicador de la tarifa. Con carácter general, la trasera del módulo lleva estos tres elementos en orden inverso. No obstante, en dicha trasera, el espacio ocupado por la palabra «TAXI» podrá utilizarse para el nombre y el sistema de contratación del servicio de las emisoras o de otro tipo de empresas de contratación del servicio autorizadas. En el lateral izquierdo figura el número de licencia y el icono de «vehículo adaptado», si lo fuera. En el caso de los vehículos «ecotaxi» o «de sustitución» deberá aparecer en el lateral derecho del módulo el icono correspondiente.

El módulo luminoso se colocará en la parte superior delantera del techo del vehículo. Si hubiera impedimentos técnicos para su colocación se instalará en la superficie más próxima a la misma. Para este elemento, que indica la disponibilidad del taxi y permite su identificación a media distancia, se ha elegido el color amarillo utilizado para identificar los servicios comarcales. Todos los modelos de módulo deberán tener código alfanumérico. No obstante, los titulares de las licencias otorgadas con anterioridad a la asunción de las competencias por la Mancomunidad de la

Comarca de Pamplona que tengan instalado un módulo de carácter alfanumérico y deseen renovar el vehículo, podrán mantener el que tenían colocado y no tendrán obligación de colocar un módulo amarillo, aunque sí que deberán adaptarlo en el resto a la nueva identidad corporativa. En caso de sustitución del módulo éste deberá ajustarse íntegramente al modelo previsto en esta imagen corporativa.

Para el número de licencia, recogido en la vista lateral izquierda del luminoso, se reservará siempre un espacio de tres campos. De este modo, los números de licencia inferiores a 100 (del 1 al 99) incluirán uno o dos ceros delante, según requiera el caso, para preservar los tres campos (ej. 002, 018).



Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Colores corporativos rotulación VINILO:

Verde 3 M 220-66.

Verde Fasson 919.

Verde Fasson 908.

Amarillo Fasson 904.

Verde Fasson 919 (para rotulación de textos).

Negro 3 M 220-12.

Negro Fasson 901 QM.

10.4. Adhesivo con teléfono de contratación

Con el objetivo de dar a conocer cualquiera de los teléfonos de contratación del servicio del taxi autorizados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, los vehículos del servicio podrán llevar en la luna trasera del vehículo un adhesivo que ocupará toda la anchura del vidrio.

A la hora de determinar su colocación en el margen superior o inferior del vidrio deberán primar los criterios de seguridad y, en todo caso, tanto en el material seleccionado, como en la colocación y cualquier otro aspecto técnico, deberán cumplirse los requisitos técnicos establecidos por las autoridades de tráfico.

10.5. Información sobre sistemas de concertación

La información sobre sistemas de concertación podrá realizarse también mediante una imagen colocada en las aletas laterales traseras del vehículo a la altura aproximada del depósito de combustible.

Su tamaño será de 20 x 20 centímetros y podrá realizarse con los siguientes materiales:

- A. Adhesivo sobre magnético. Vinilo para exteriores, impreso a color, montado sobre hoja magnética multipolar de espesor no inferior a 0,7 mm y fuerza igual o mayor que 44 gr/cm², y protegido con lámina transparente para exteriores.
- B. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

Artículo 11.–Interior vehículos

11.1. Permiso de Conductor Profesional del Taxi. Interior vehículos



Tamaño real: 85 x 55 cm.

Texto reverso:

El presente documento deberá llevarse siempre que se esté prestando servicio. El permiso de conductor profesional caducará en los supuestos previstos en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi. La Tarjeta de permiso profesional es responsabilidad del titular del mismo. Vendrá obligado a entregarla en el Registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona cuando el permiso profesional pierda su validez, caduque o sea retirado o suspendido, así como en los demás supuestos previstos en la Ley o en la Ordenanza.

Agiri hau zerbitzua eskaintzen ari den guztietan gainean eraman beharko da. Taxi zerbitzua arautzen duen ordenantzak aurreikusten dituen kasuetan iraungiko da gidari profesionalaren baimena. Gidari profesionalaren baimen-txartelaren erantzukizuna horren titularrarena da. Gidari profesionalaren baimena Iruñerriko Mankomunitatearen Erregistroan utzi beharko da, baliogabetzen edo iraungitzen bada, edo hori kendu edo indargabetzen badute, bai eta legeak eta ordenantzak aurreikusten dituzten gainerako kasuetan ere.

11.2. Tarjeta de Control Profesional. Interior vehículos

La tarjeta de control profesional se colocará adosada al parabrisas delantero, para que sea fácilmente visible tanto por dentro como por fuera del vehículo. La tarjeta irá impresa con los mismos datos por ambas caras.

Modelo de conductor asalariado a tiempo completo



Modelo de conductor asalariado a tiempo parcial



Modelo de conductor titular



Tamaño real: 148 X 105 mm. Tipografía: Futura, Futura Bold.

Colores corporativos gama PANTONE:
Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Materiales.
Cartón fino plastificado.

Ejemplo tarjeta tamaño real 148 x105 mm

 Servicio del Taxi Comarca de Pamplona Iruñerriko Taxi Zerbitzua	IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTOR GIDARIAREN IDENTIFIKAZIOA Ctor. Titular Gidari Titularra	
	Foto Argazkia	Nº de Licencia Lizentzia zk. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-size: 24px;">000</div>
	Matrícula Matrikula <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-size: 24px;">0000 XXX</div>	Nº Plazas Eserleku kop. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-size: 24px;">0</div> 
<p><small>El presente documento deberá exhibirse siempre que se esté prestando servicio. Se colocará en el parabrisas delantero en lugar visible para el usuario (desde el interior) y para los Agentes de la Inspección (desde el exterior). La Tarjeta de control profesional es responsabilidad del titular de la licencia. Vendrá obligado a entregarla en el Registro de la Mancomunidad cuando cambie de vehículo o lo transfiera, cuando el permiso profesional pierda su validez, caduque o sea retirado o suspendido, cuando el vehículo alcance los 8 años de antigüedad, así como en los demás supuestos previstos en la Ley o en la Ordenanza. Cuando un conductor asalariado cese su relación laboral, estará obligado a entregar la Tarjeta al Titular que le contrató, para que éste lo deposite en el Registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.</small></p> <p><small>Agiri begi-bistan izan beharko du zerbitzua eskaintzen ari den guztietan. Aurreko hai-zetakoan jarriko da, erabiltzaileek (barnetik) eta ikuskatze lanak egiten dituzten agenteek (kanpotik) ongi ikus dezaten. Kontrol profesionaleko txartelaren erantzukizuna lizentziaren titularrarena da. Ibilgailua ordetzatu edo eskualdatzen bada, gidari profesional baimena indargabetzen, iraungitzen edo baimena kentzen edo indargabetzen badute, ibilgailua 8 urteko aintzinasunera iristen bada, bai eta legeak eta ordenantzak aurreikusten dituzten gainerako kasuetan ere. Soldatapeko gidari batek titularrarekin lan egiteari uzten badiu, kontratua egin zion titularrari eman beharko dio txartela, azken horrek Iruñerriko Mankomunitatearen Erregistroan utz dezan.</small></p>		

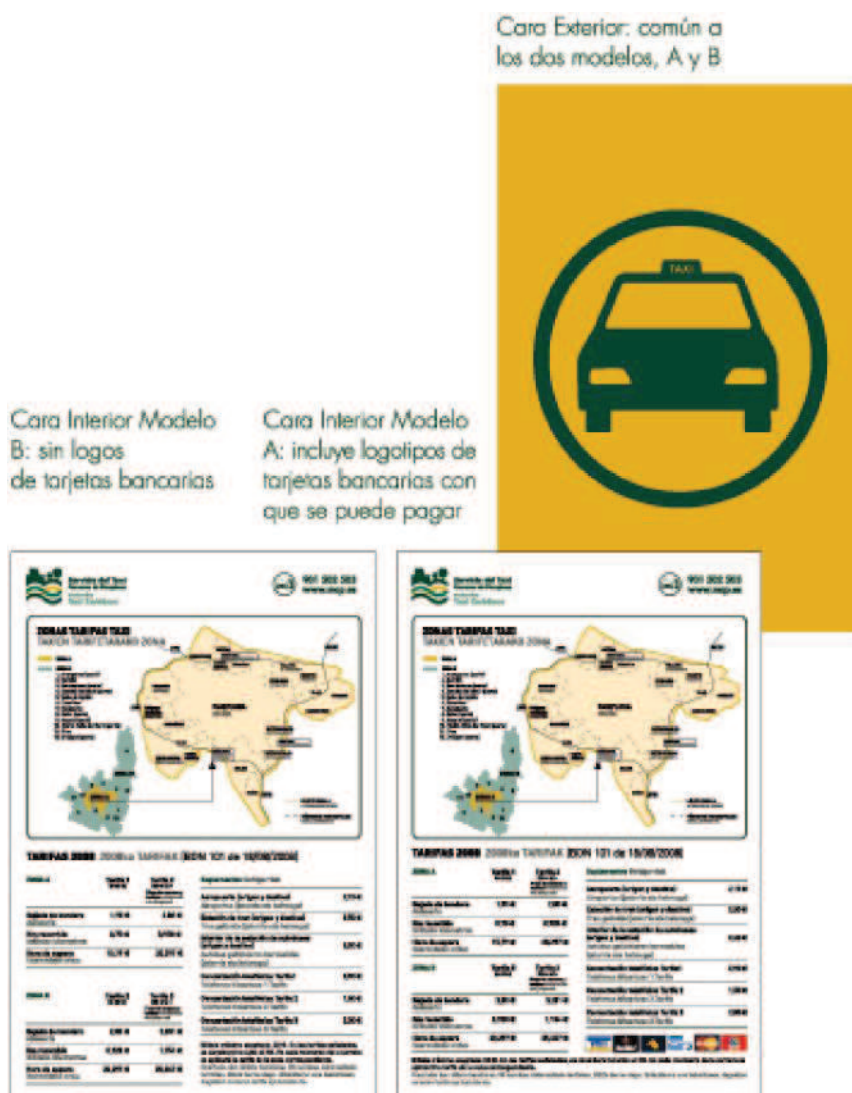
Texto Tarjeta.

El presente documento deberá exhibirse siempre que se esté prestando servicio. Se colocará en el parabrisas delantero en lugar visible para el usuario (desde el interior) y para los Agentes de la Inspección (desde el exterior). La Tarjeta de control profesional es responsabilidad del titular de la licencia. Vendrá obligado a entregarla en el Registro de la Mancomunidad cuando cambie de vehículo o lo transfiera, cuando el permiso profesional pierda su validez, caduque o sea retirado o suspendido, cuando el vehículo alcance los 8 años de antigüedad, así como en los demás supuestos previstos en la Ley o en la Ordenanza. Cuando un conductor asalariado cese su relación laboral, estará obligado a entregar la Tarjeta al Titular que le contrató, para que éste la deposite en el Registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Agiri honek begi-bistan egon beharko du zerbitzua eskaintzen ari den guztietan. Aurreko hai-zetakoan jarriko da, erabiltzaileek (barnetik) eta ikuskatze lanak egiten dituzten agenteek (kanpotik) ongi ikus dezaten. Kontrol profesionaleko txartelaren erantzukizuna lizentziaren titularrarena da. Iruñerriko Mankomunitatearen Erregistroan utzi beharko da honako kasu hauetan: ibilgailua ordetzatu edo eskualdatzen bada, gidari profesionalaren baimena indargabetzen, iraungitzen edo baimena kentzen edo indargabetzen badute, ibilgailua 8 urteko aintzinasunera iristen bada, bai eta legeak eta ordenantzak aurreikusten dituzten gainerako kasuetan ere. Soldatapeko gidari batek titularrarekin lan egiteari uzten badiu, kontratua egin zion titularrari eman beharko dio txartela, azken horrek Iruñerriko Mankomunitatearen Erregistroan utz dezan.

11.3. Adhesivo informativo. Interior vehículos

El adhesivo informativo constará de una cara exterior con el icono del taxi y una cara interior con la información de tarifas y otros datos de interés para el usuario. El adhesivo irá colocado en el interior del vehículo, en la parte inferior de la ventanilla de la puerta trasera derecha. En caso de que hubiera impedimentos técnicos para su colocación en este emplazamiento deberá colocarse en el lugar más próximo al mismo.



Tamaño real: 120 x 180 mm.

Tipografía: Futura Bold, Din (Light, Medium, Bold y Black).

Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Materiales.

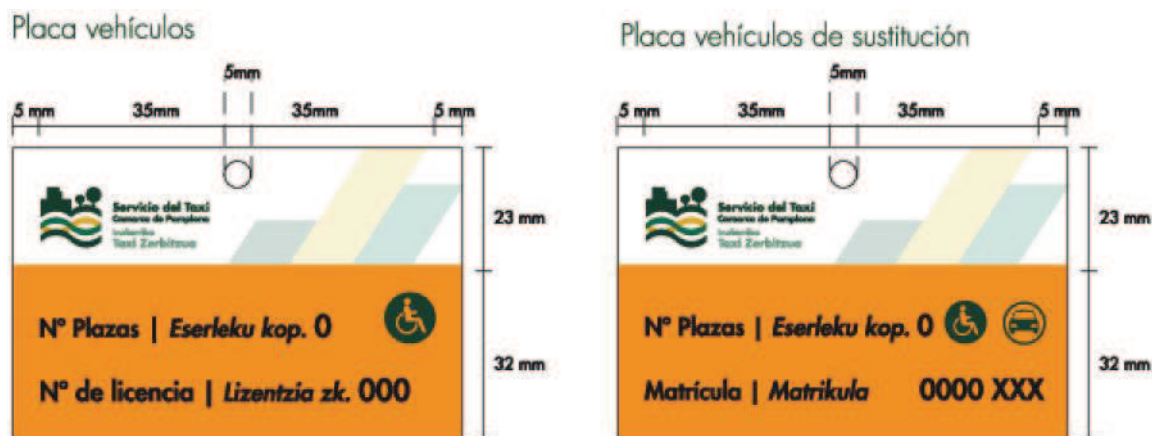
Vinilo removible con adhesivo transparente impreso a dos caras.

11.4. Placa. Interior vehículos

En el interior del vehículo se colocará una placa con la información relativa al número de plazas disponibles y el número de licencia del conductor, de tal modo que resulte visible para el cliente tanto desde el asiento delantero como desde las plazas traseras.

La placa estará situada próxima al taxímetro sobre el tercio superior central del salpicadero, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero su lectura. En caso de que haya impedimentos físicos o técnicos para la ubicación anterior, se colocará en un lugar que resulte visible para los viajeros.

Para el número de licencia, recogido en la parte inferior de la placa, se reservará siempre un espacio de tres campos. De este modo, los números de licencia inferiores a 100 (del 1 al 99) incluirán uno o dos ceros delante, según requiera el caso, para preservar los tres campos (ej. 002, 018). La placa del vehículo de sustitución será específica para este vehículo e incluirá el n° de plazas, el identificador de adaptado, si procede, el icono del vehículo de sustitución. En lugar del n° de licencia figurará el n° de matrícula del vehículo de sustitución.



Tamaño real: 85 x 55 mm. Tipografía: Futura, Futura Bold.

Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Materiales.

Vinilo removible con adhesivo transparente impreso a una cara sobre placa.

11.5. *Identificador Taxi Libre. Interior vehículos*

En el parasol del lado del copiloto se colocará un identificador de taxi libre, de tal modo que cuando el taxi esté libre se bajará el parasol para informar de su disponibilidad.



Tamaño real: 360 x 98,55 mm. Tipografía: Futura, Futura Bold.

Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Colores corporativos rotulación VINILO:

Amarillo Fasson 904.

Negro 3 M 220-12.

Negro Fasson 901 QM.

Materiales.

Vinilo removible con adhesivo transparente impreso a una cara sobre placa.

11.6. *Información de las emisoras. Interior vehículos*

Se podrá colocar información de las emisoras o de otro tipo de empresas de contratación del Servicio en cualquier espacio del interior del vehículo siempre que no implique pérdida de visibilidad, de tal forma que no se incumpla la normativa vigente sobre seguridad vial y se conserve la estética del vehículo, respetando la ubicación y visión de los otros elementos descritos en la imagen corporativa. En ningún caso podrán resultar molestos ni ofensivos.

11.7. *Soporte interior para publicidad e información al usuario*

El interior del vehículo podrá disponer de dispositivos audiovisuales que permitan ofrecer al usuario información publicitaria, de interés turístico, cultural, del propio servicio, etc.

La aprobación definitiva del modelo y ubicación propuestos deberá realizarse mediante Resolución del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a solicitud individual o colectiva de los profesionales del servicio.

11.8. *Publicidad en el recibo*

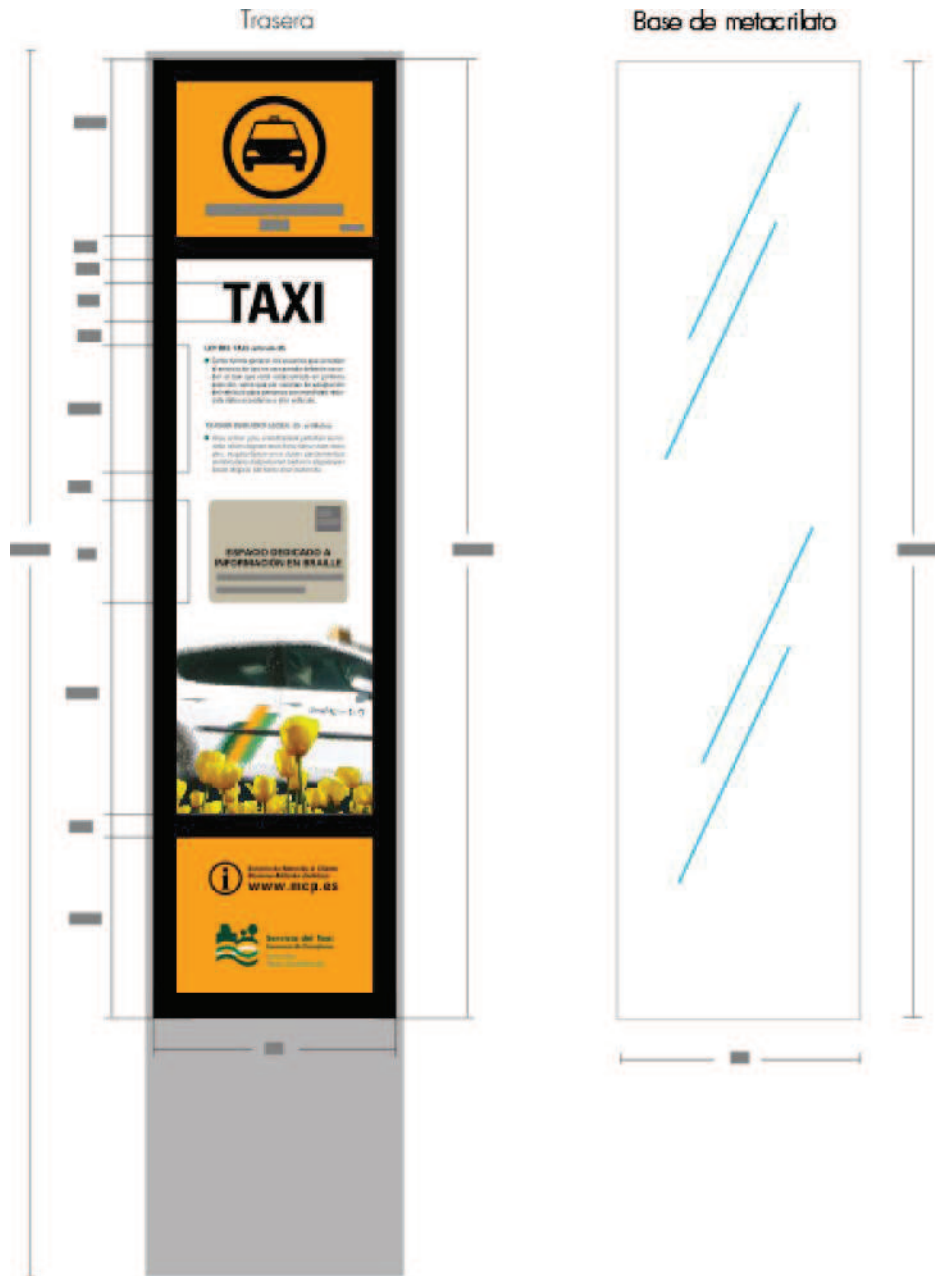
Siempre que no afecte a la legibilidad ni al contenido esencial del recibo, podrá utilizarse con fines publicitarios tanto el anverso como el reverso del documento.

Artículo 12.-Señalización vertical

12.1. Señalización vertical. Hitos indicadores paradas de taxi







Tipografía: Futura, Futura Bold.

Colores corporativos gama PANTONE:

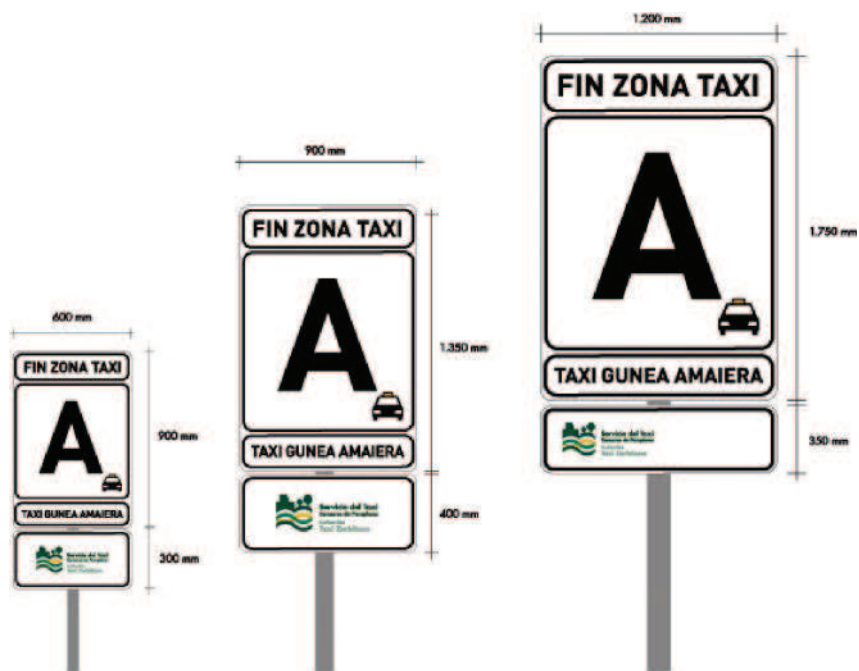
Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Material.

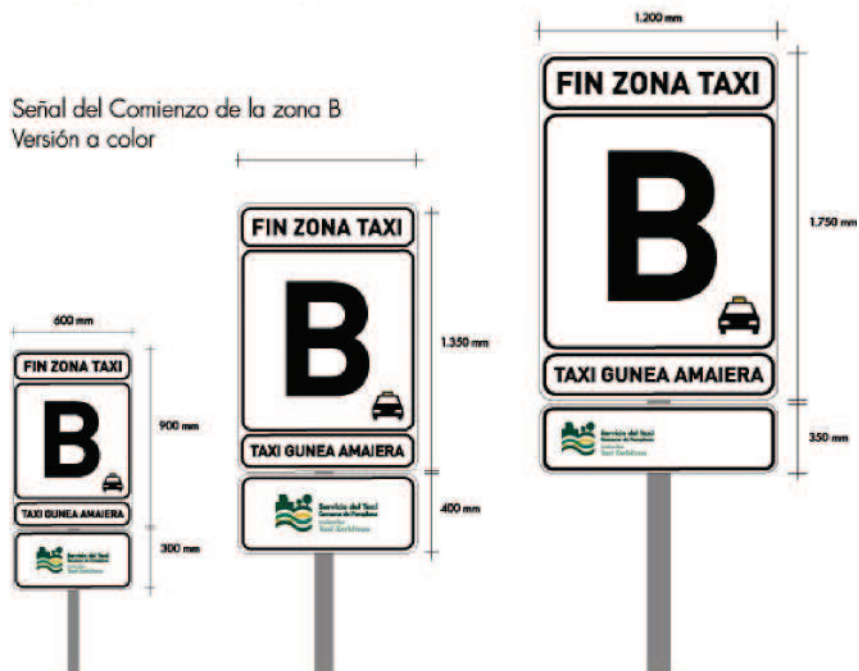
Vinilo traslúcido para exteriores con garantía mínima de 7 años, impreso a color con tintas resistentes al exterior y laminado transparente de protección UV aplicado sobre metacrilato que suministrará la Mancomunidad.

12.2. Señalización vertical. Señales de carretera zona taxi

Señal del comienzo de la zona A Versión a color.



Señal del Comienzo de la zona B
Versión a color



Señal del Fin de la zona A
Versión a color



Señal del Fin de la zona B
Versión a color



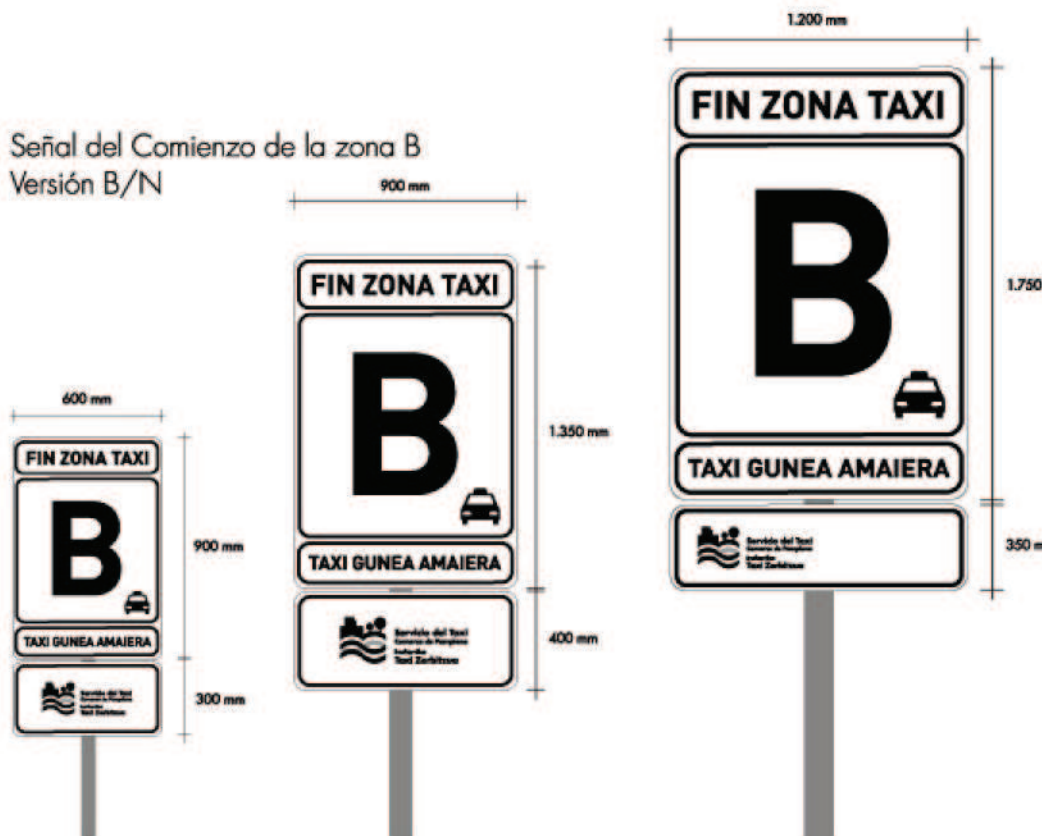
Tipografía: Futura, Futura Bold.

Colores corporativos gama PANTONE:
Pantone 3435 C / Pantone 3415 C / Pantone 130 C / Pantone 556 C.

Señal del Comienzo de la zona A
Versión B/N



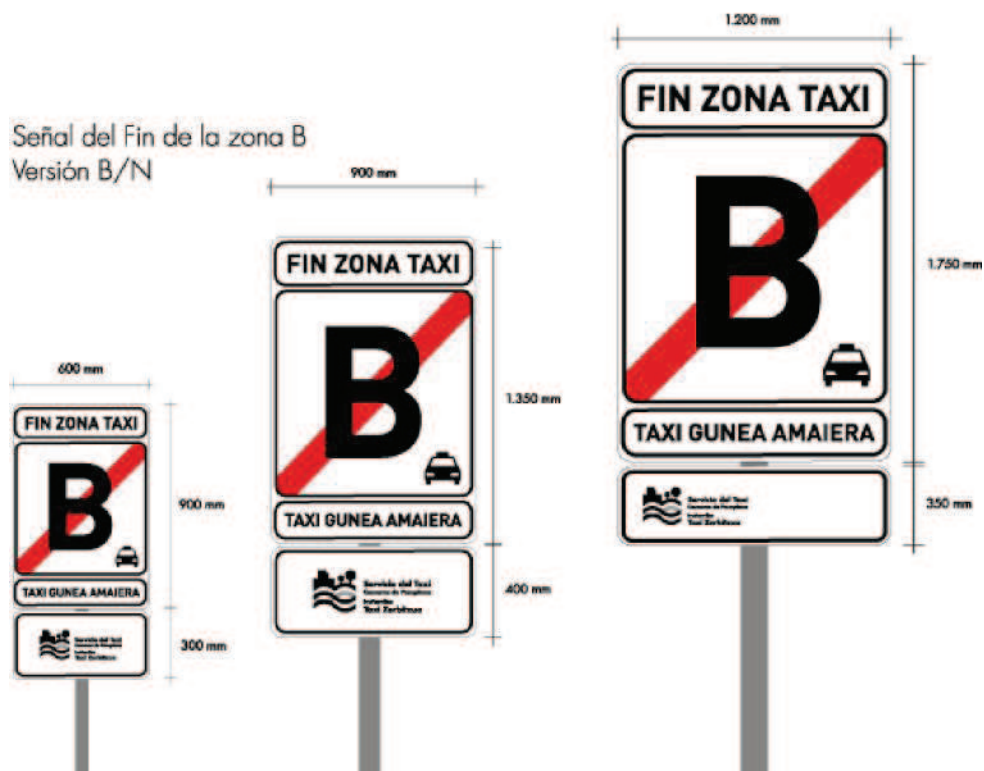
Señal del Comienzo de la zona B
Versión B/N



Señal del Fin de la zona A
Versión B/N



Señal del Fin de la zona B
Versión B/N



Tipografía: Futura, Futura Bold.

Colores corporativos Negro y 40% negro.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Capítulo I NORMAS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 13.–Normas generales en la Organización del servicio

a) Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza Reguladora del servicio, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) se reserva la facultad de establecer los niveles mínimos necesarios para garantizar un servicio adecuado de movilidad, y de imponer una determinada forma de explotación temporal y espacial del servicio en el caso de apreciarse carencias o deficiencias en la prestación organizada de los propios titulares y sus Asociaciones profesionales.

b) Las organizaciones del servicio que afecten a un número reducido de licencias y/o que previsiblemente estén sujetas a modificaciones frecuentes podrán determinarse mediante Resolución del Presidente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La aplicación de la nueva imagen corporativa contenida en el Título Tercero de esta ordenanza deberá efectuarse en los seis meses siguientes a su entrada en vigor, sin perjuicio de lo previsto por la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Reguladora del Servicio del Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi en la Comarca de Pamplona.

No obstante, para la inclusión de publicidad en cualquiera de los vehículos sin excepción, es necesario que se haya efectuado el cambio de imagen, conforme a lo previsto en el Título III de esta Ordenanza.”

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La entrada en vigor de esta Ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación en el B.O.N.